

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS
Aplicable al Grado y Máster Universitario

<p>Definición.- Se entiende por reconocimiento la aceptación por la Universidad de Sevilla de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en ésta u otra universidad son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial.</p>	<p>Solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A instancias del interesado, en la Secretaría del Centro. - En el momento de la matrícula en el Centro. - Tendrán su origen en materias o asignaturas cursadas y superadas, en ningún caso se referirán a materias o asignaturas previamente reconocidas, convalidadas o adaptadas.
<p>Entre distintos títulos oficiales.-</p> <p>1.- Siempre que el título al que se pretenda acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento la totalidad de los créditos correspondientes a las materias de formación básica de dicha rama.</p> <p>2.- Serán también objeto de reconocimiento de créditos los obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.</p> <p>3.- Para el resto de los créditos, el reconocimiento de créditos se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a las restantes materias cursadas y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.</p> <p>Entre un mismo título oficial.- Serán objeto de reconocimiento automático, los módulos o materias comunes definidas para cada título de Grado. En caso de no haberse superado íntegramente un módulo, el reconocimiento se realizará por materias o asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a las mismas.</p>	<p>Documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Solicitud en impreso normalizado</u> (a recoger en el Centro). - <u>Certificación académica personal</u> de los estudios realizados, original, expedida por el Centro de origen (original y copia o compulsada). - <u>Copia del plan de estudio publicado</u>, sellado por el Centro (original y copia o compulsada). - <u>Programa</u> con el contenido de cada uno de los módulos o materias y su carga en ECTS superados, sellados por la Universidad de origen o documentación que acredite las competencias adquiridas y los contenidos formativos cursados. En ambos casos, deberá constar la fecha de vigencia de los mismos que deberá corresponder con la fecha de aprobación de la asignatura.
<p>Reconocimiento automático basado en la aplicación de tablas de adaptaciones de los planes de estudios.- de <u>Licenciado</u> en Física a <u>Grado</u> en Física. El <u>exceso de créditos</u> cursados que no tengan equivalencia directa podrá aplicarse al cómputo de créditos optativos del nuevo plan.</p>	<p>Resolución: Corresponderá al Decano, en el plazo máximo de 3 meses. Contra la resolución del Decano se podrá interponer recurso de Alzada ante el Rector.</p>